

ACUERDO DE 30/09/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.3 DE LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015.

La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, en su Anexo I, respecto a los compromisos que deberán cumplir los solicitantes de la Operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de Cultivos Agroindustriales, dispone el establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero, y se incorporará al suelo con una labor.

Por otra parte, como compromiso voluntario elegible sólo para las explotaciones de menos de 15 has comprometidas, y adicional a los compromisos obligatorios, se establece en el citado Anexo I, el establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer en la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa.

En el apartado tercero de su artículo 22, la citada Orden, dispone que en el caso de la operación 10.1.5, la persona beneficiaria presentará la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera a la Delegación Territorial correspondiente a través del impreso establecido al efecto, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49.1, dispone que la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En la pasada Campaña, se consideró necesario llevar a cabo una ampliación del citado plazo, posibilitando a los beneficiarios la realización del compromiso con éxito, por todo ello, habiendo acaecido, en la Campaña 2016, las mismas circunstancias con relación a los medios necesarios para la comunicación que dicho precepto exige, procede acordar la ampliación del mismo en 10 días naturales, es decir, hasta el día 10 de octubre inclusive, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por los beneficiarios de la operación 10.1.5 obligados a presentar la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera a la Delegación Territorial correspondiente, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, de conformidad con el apartado tercero del artículo 22 de la Orden de 26 de Mayo de 2015.

Código:640xu833YHPGTB/gVefAtL8nRkb0Am.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/09/2016
ID. FIRMA	640xu833YHPGTB/gVefAtL8nRkb0Am	PÁGINA	1/2

En virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General

ACUERDA

Ampliar para la Campaña 2016, el plazo establecido en el apartado tercero del artículo 22 de la Orden de 26 de Mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015 y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en 10 días naturales.

Contra el presente acuerdo de resolución no cabrá recurso alguno.

Sevilla, 30 de septiembre de 2016

La Directora General,
Fdo: Ángeles Arquero Coloma.



Código:64oxu833YHPGTB/gVefAtL8nRkb0Am.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/09/2016
ID. FIRMA	64oxu833YHPGTB/gVefAtL8nRkb0Am	PÁGINA	2/2